

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2017.

H. CABILDO DE EL FUERTE.
PRESENTE:

VISTO PARA RESOLVER EL ASUNTO TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, TURNADO POR EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO FAVIAN COTA VERDUGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, RESPECTO AL DECRETO NO. 105 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, QUE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, DECRETO APROBADO POR HONORABLE DEL CONGRESO DE FECHA 28 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

RESULTANDO:

I.- QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONDUCTO DEL C. DIP. ROBERTO RAMSÉS CRUZ CASTRO, EN FECHA 28 DE MARZO DE 2017, ENVIO A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL NUBIA XICLALI RAMOS CARBAJAL EL DECRETO NÚMERO 105 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, QUE REFORMA, LOS ARTÍCULOS 24 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

II.- QUE DICHO ENVIÓ LO FUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE TEXTUALMENTE DICE:

ART. 159. LA PRESENTE CONSTITUCIÓN PUEDE SER ADICIONADA O REFORMADA.

PARA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS LLEGUEN A SER PARTE DE LA MISMA, SE REQUIERE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, POR VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS, ACUERDE LAS REFORMAS O ADICIONES, Y QUE ÉSTAS SEAN APROBADAS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LES FUEREN COMUNICADAS. EL AYUNTAMIENTO QUE DEJARE DE EMITIR SU VOTO DENTRO DEL PLAZO ASIGNADO, SE COMPUTARÁ COMO AFIRMATIVO. EL CONGRESO HARÁ EL CÓMPUTO DE VOTOS DE LOS

AYUNTAMIENTOS Y LA DECLARACIÓN DE HABER SIDO APROBADAS LAS ADICIONES O REFORMAS.

III.- QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE EN FECHA 29 DE MARZO DE 2017, FAVIAN COTA VERDUGO, MEDIANTE ESCRITO TURNÓ A LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LIC. CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO EL REFERIDO DECRETO, PARA QUE CONFORME LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 37, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, A LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES, LO COMUNICARA A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y EN SU OPORTUNIDAD SE ANALIZARÁ, DISCUTIERA Y DICTAMINARAN EN SU CASO.

IV.- QUE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LIC. CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36, DEL CITADO REGLAMENTO MUNICIPAL, CONVOCÓ A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN.

V.- EN PLENO USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I, V Y VI, ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, CONVOCO A SESIONAR PARA EL TEMA QUE NOS OCUPA, ESTANDO PRESENTE LOS CC. REGIDORES LIC. CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO, M.C. JESÚS ALFREDO AYALA LÓPEZ, C. ELIGIO ZAVALA ROMÁN, C. JOSÉ MARÍA FLORES SOTO, C. RODOLFO ERNESTO COTA COTA, POR LO QUE EXISTIÓ CUÓRUM LEGAL, QUE EXIGE EL PRECEPTO LEGAL DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, EN CONSECUENCIA ES VÁLIDO EL ACUERDO DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE

VI.- QUE ES FACULTAD DE LAS COMISIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SINALOA "EL ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS "DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA.

CONSIDERANDO:

I.- QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN ESTÁ INTEGRADA POR LOS Y LAS CIUDADANAS REGIDORES LIC. CINTIA MARIBEL VEGA QUINTERO, LIC Y M.C. JESÚS ALFREDO AYALA LÓPEZ, C. ELIGIO ZAVALA ROMÁN, C. JOSE MARÍA FLORES SOTO Y C. RODOLFO ERNESTO COTA COTA.

II.- EN REVISIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE, REUNIDOS EL DÍA MARTES 11 DE ABRIL DE 2017 SE DETERMINÓ, QUE EL DECRETO NÚMERO 105 QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, TIENE POR OBJETO LA DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 24 Y 112 A FIN DE RECONFIGURAR LA INTEGRACIÓN TANTO DEL CONGRESO DEL ESTADO, COMO LA TOTALIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, REDUCIENDO EL NÚMERO DE DIPUTACIONES LOCALES Y DE REGIDURÍAS. EN ESTE SENTIDO LA PROPUESTA DEL CONGRESO ESTRIBA EN LA REDUCCIÓN DE UNA CUARTA PARTE DE SUS INTEGRANTES , ES DECIR UN TOTAL DE 10 DIPUTACIONES CONSIDERANDO TANTO LAS DEL SISTEMA DE MAYORÍA RELATIVA COMO LAS DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, RESPETANDO LOS PORCENTAJES 60-40, EN LOS TERMINOS DEL DISEÑO CONSTITUCIONAL, LO CUAL DA UNA REDUCCIÓN DE 6 DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y 4 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LOGRAR UNA INTEGRACIÓN DEL ORGANO PARLAMENTARIO DE 18 DIPUTADOS POR MAYORÍA RELATIVA Y 12 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EN LO QUE RESPECTA A LOS MUNICIPIOS, EL DECRETO 105, PROPONE LA REDUCCIÓN DE SUS REGIDORES DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARA LOS MUNICIPIOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACAN, Y MAZATLAN SE INTEGRIA CON UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO PROCURADOR Y SIETE REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y CINCO REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS DE EL FUERTE, SINALOA, SALVADOR ALVARADO, MOCORITO, NAVOLATO, EL ROSARIO Y ESCUINAPA, CON UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO PROCURADOR Y CINCO REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y CUATRO REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

EN LOS MUNICIPIOS DE CHOIX, ANGOSTURA, BADIRAGUATO, COSÁLA, ELOTA, SAN IGNACIO, Y CONCORDIA, CON UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO PROCURADOR Y TRES REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y TRES REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

III.- AHORA BIEN, LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE HA CONSIDERADO QUE EL DECRETO NÚMERO 105 QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 24 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, Y DEL CUAL ES ANÁLISIS EN EL PRESENTE DICTAMEN, TIENEN COMO OBJETO TENER UN AHORRO PRESUPUESTAL EN LAS FINANZAS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SIENDO ESTO BENEFICO PARA AMBOS ORGANOS DE GOBIERNO, POR ELLO, SE SOMETE

A LA CONSIDERACIÓN Y CRITERIO DE ESTE HONORABLE CABILDO, PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO EL SIGUIENTE DICTAMEN:


DICTAMEN:


PRIMERO.- SE PROPONE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, QUE ESTE H. CABILDO APRUEBE EL DECRETO NÚMERO 105 DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA QUE REFORMA, LOS ARTÍCULOS 24 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA QUE SE HAN SEÑALADO EN EL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO.- APROBADO QUE SEA EL DECRETO POR EL H. CABILDO, SE ENVIÉ AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA LOS EFECTOS DEL COMPUTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 159, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.


LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN


LIC. CINTIA MARTIBEL VEGA
PRESIDENTA


LIC Y M.C. JESÚS ALFREDO AYALA LÓPEZ
SECRETARIO


C. ELIGIO ZAVALA ROMÁN
VOCAL

C. JOSE MARÍA FLORES SOTO
VOCAL
VOCAL


C. RODOLFO ERNESTO COTA
VOCAL